



Resolución Directoral

Lima, 29 de Noviembre de 2018

Visto, el Expediente N° 17194-18;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34º, inciso 34.1 de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo 1341º, señala que: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad". Y el artículo 34º, inciso 34.2, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, que señala: "El Contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la ley y el reglamento";

Que, el artículo 139º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que fuera modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF en su inciso 139.1 y 139.2, establece que: "Mediante resolución previa, el titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de las adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato, en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes"; "Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original";

Que, mediante Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 002-2018-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria), se suscribió el Contrato N° 036-2018-HSB, de fecha 11 de julio de 2018, entre el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y la Empresa Servitebca Perú Servicio de Transferencia Electrónica de Beneficios y Pagos S.A., para la "Adquisición de Tarjetas Electrónicas de Consumo de Alimentos, por la cantidad de 3,204 tarjetas, cuyo monto asciende a la suma de S/ 2 844,511.20 (Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Ocho con 20/100 Soles), de acuerdo a los requerimientos técnicos señalados en las bases y a los documentos que forman parte la Propuesta Técnica y Económica;





Que, mediante Memorando N° 1070-2018-OP-HONADOMANI-SB, de fecha 05 de noviembre de 2018, el Jefe de la Oficina de Personal se dirige al Jefe de la Oficina de Logística y pone de conocimiento que es necesario efectuar el requerimiento para la reducción del Contrato N° 036-2018-HSB;

Que, mediante Nota Informativa N° 2677-OL-N° 524-EP-2018-HONADOMANI-SB, de fecha 07 de noviembre de 2018, el Jefe de la Oficina de Logística en forma conjunta con la Jefa del Equipo de Adquisiciones se dirigen al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, e informan sobre los resultados de la liquidación final de la "Adquisición de Tarjetas Electrónicas de Consumo de Alimentos" para el personal del HONADOMANI-SB, señalando la existencia de un sobrante de tarjetas electrónicas de consumo en razón a que la primera entrega correspondiente al mes de julio del 2018, se ejecutó un total de 1,497 tarjetas, existiendo un diferencial de 105 tarjetas según contrato y 56 tarjetas otorgadas en calidad de cortesía por la Empresa Servitebca Perú; solicitando proceder a la reducción correspondiente en el marco de la normatividad vigente;



Que, mediante el Acta de Acuerdo para la Reducción al Contrato N° 036-2018-HSB, de fecha 20 de noviembre de 2018, suscrita entre el Jefe de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y la representante de la Empresa Servitebca Perú Servicio de Transferencia Electrónica de Beneficios y Pagos S.A., para la "Adquisición de Tarjetas Electrónicas de Consumo de Alimentos"; se determinó de mutuo acuerdo realizar la reducción al Contrato N° 036-2018-HSB, por el equivalente al 5.9 % del monto total del contrato suscrito, que representa la suma de S/ 167,794.20 (Ciento Sesenta y Siete Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 00/100 Soles), correspondiendo realizar la devolución de 189 tarjetas;



Que, mediante el Informe Técnico N° 036-OL-2018-HONADOMANI-SB-2017, de fecha 20 de noviembre de 2018, el Abogado del Área Contractual – Oficina de Logística en forma conjunta el Jefe de la Oficina de Logística se dirigen al Director Ejecutivo de Administración y ponen de conocimiento la existencia de un saldo de 189 tarjetas provenientes del Contrato N° 036-2018-HSB, derivado del Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 002-2018-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria) "Adquisición de Tarjetas Electrónicas de Consumo de Alimentos" para el personal del HONADOMANI-SB, señalando que se cuenta con la opinión favorable de la Empresa Servitebca Perú Servicio de Transferencia Electrónica de Beneficios y Pagos S.A., asimismo concluye que su jefatura opina que, se debe proceder a realizar la Reducción del Contrato N° 036-2018-HSB, por el monto de S/ 167,794.20 (Ciento Sesenta y Siete Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 20/100 Soles) equivalente al 5.9% del monto contractual; señalando que se remita el expediente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica para que se emita el Informe Legal correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 085-2018-OAJ-HONADOMANI-SB, de fecha 23 de noviembre de 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se concluye que es procedente la aprobación de la Reducción del monto del Contrato N° 036-2018-HSB derivado del Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 002-2018-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria) "Adquisición de Tarjetas Electrónicas de Consumo de Alimentos" para el personal del HONADOMANI-SB, por el monto de S/ 167,794.20 (Ciento Sesenta y Siete Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 20/100 Soles) que representa el 5.9% del monto contractual, señalando que se cumple con las condiciones previstas en el artículo 139°, incisos 139.1 y 139.2, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé;



Resolución Directoral

Lima, 29 de Noviembre de 2018

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Ministerial Nº 083-2018/MINSA y de la Resolución Ministerial Nº 884-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Reducción del 5.9% (equivalente a la devolución de 189 tarjetas) del Contrato Nº 036-2018-HSB, derivado del Procedimiento de Selección: Licitación Pública Nº 002-2018-HONADOMANI-SB (primera convocatoria), suscrito entre el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y la Empresa Servitebca Perú Servicio de Transferencia Electrónica de Beneficios y Pagos S.A., para la "Adquisición de Tarjetas Electrónicas de Consumo de Alimentos", cuyo monto asciende a la suma de S/ 167,794.20 (Ciento Sesenta y Siete Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 20/100 Soles), en estricto cumplimiento de lo señalado en el artículo 139º, inciso 139.1 y 139.2, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 056-2017-EF.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección Ejecutiva de Administración que a través de la Oficina de Logística o del órgano encargado de las Contrataciones de la Institución, que lleve a cabo acciones inmediatas a fin de efectivizar la presente Resolución Directoral.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución Directoral, en la Dirección Electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
HOS. DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"

M.C. ILDAURO AGUIRRE SOSA
Director General (e)
CMP 20684 RNE. 10628

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado

SR. RODOLFO MELGAR ANICAYA GOMEZ
FEDATARIO
Reg. Nº..... Fecha 29 NOV. 2018

IAS/CCA/ICCS
CC.

- OEA
- OP
- OL
- OAJ
- Archivo
- OEI

Instituto de Gestión de Servicios de la Salud
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA
30 NOV. 2018
RECIBIDO
Hora: 10:19 Firma: [Signature]

HONADOMANI - "SAN BARTOLOME"
UNIDAD DE INFORMATICA
29 NOV. 2018
RECIBIDO
Hora: 10:19 FIRMA: [Signature]